



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

17  
IV-92-46

Oficio Nº 92-234-DAJ

Quito, marzo 27 de 1992

Sr. Dr.  
MANUEL SALGADO TAMAYO  
Presidente del Congreso Nacional, Encargado  
En su Despacho

Señor Presidente:

La administración del Estado y de sus bienes corresponde privativamente a la Función Ejecutiva y no al Congreso Nacional, según manda la Constitución Política de la República. Por tanto, veto en su totalidad el Decreto, cuyo ejemplar original devuelvo, que me ha sido enviado con oficio Nº 644-VCN-92, de 23 de marzo de 1992 y que pretende autorizar al Presidente de la República para que, directamente o a través del Ministro de Salud Pública, venda un lote de terreno situado en la parroquia Cañar, del cantón Cañar, a favor de la cooperativa de vivienda urbana "San Clemente de Cañar".

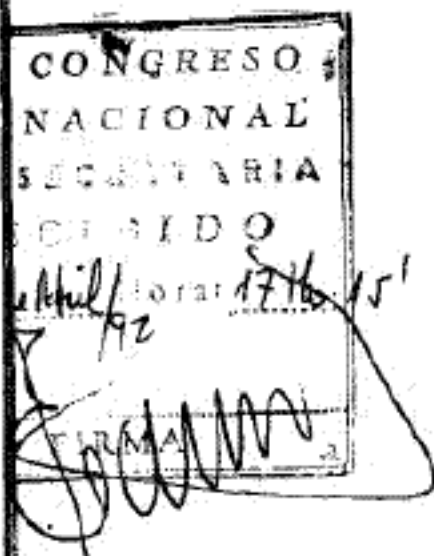
Según nuestra legislación, el Presidente de la República no requiere autorización del Plenario de las Comisiones Legislativas para administrar los bienes del Estado, por lo que no procede el decreto en referencia.

ARCHIVO

De otro lado, el Ministerio de Salud, desde tiempo atrás, está interesado en solucionar la vieja aspiración de los socios de la mencionada cooperativa, por lo que he dado las instrucciones para que, a la brevedad posible y previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, dicho ministerio venda el terreno en referencia a favor de la cooperativa.

Atentamente,

Rodrigo Borja  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## CONGRESO NACIONAL

### EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

#### CONSIDERANDO

- QUE** el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Salud Pública, es propietario de un lote de terreno de 3.248 mts. cuadrados, ubicado dentro de la parroquia urbana de Cañar, del cantón Cañar;
- QUE** dicho lote de terreno ha sido ofrecido por el Ministerio de Salud Pública para la Cooperativa de Vivienda Urbana "San Clemente", cuyos integrantes han tomado posesión de las tierras;
- QUE** la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros ha procedido a evaluar el lote referido por petición del Ministerio de Salud Pública; y,
- QUE** la Cooperativa San Clemente, goza de personería jurídica y sus integrantes son personas de bajos niveles de ingreso.

En uso de las atribuciones constitucionales,

#### DECRETA

- Art. 1.-** Autorízase al señor Presidente de la República para que directamente o a través del señor Ministro de Salud Pública, venda en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "San Clemente de Cañar" y sin más trámite previo, un lote de terreno urbano de 3.248 metros cuadrados de cabida, situado en la parroquia Cañar, del cantón Cañar, cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, con propiedades del señor José Alarcón de 25,75 metros; al Sur, con propiedades del señor Ricardo Padrón en dos tramos a 18,50 metros y 25 metros, respectivamente; al Este, con la carretera Panamericana en dos tramos de 78,75 metros; y, al Oeste, con el río Zhanzhan.
- Art. 2.-** El precio de la venta será el del avalúo hecho por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros.
- Art. 3.-** La venta se sujetará a la condición resolutoria de destinar la tierra para vivienda de todos o parte de sus socios y para adjudicarles los lotes que se conformen, previo al cumplimiento de las leyes sobre la materia.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Art. 4.- Una vez que se obtenga la autorización municipal correspondiente para proceder al fraccionamiento, la Cooperativa compradora tendrá un año para adjudicar los lotes en favor de sus socios, con excepción de los sectores destinados a espacios verdes y uso comunal; si no lo hiciere, la Cooperativa podrá ser intervenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Cooperativas y el interventor designado al efecto, procederá según el presente decreto.

Art. 5.- El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

  
Manuel Salgado Tamayo  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL ECUATORIANO

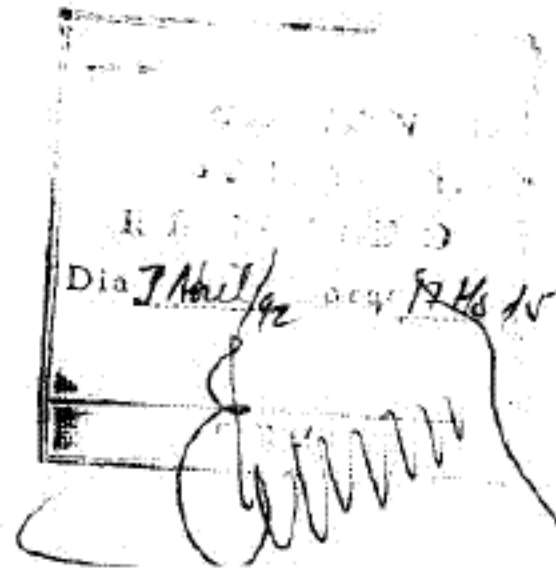
Dr. Eduardo Brito Mielon  
SECRETARIO GENERAL

EV/am..

CONGRESO NACIONAL, EN QUITO, A TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

OBJETASE TOTALMENTE

  
RODRIGO BORJA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

  
Día 3 Abril 92